



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000011

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 1129

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 01 de junio del 2015 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera de nacionalidad brasileña CONSTRUÇÕES E COMERCIO CAMARGO CORRÊA S.A., domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 4147 de 12 de octubre del 2005, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de diciembre del 2005; a través de la Junta de Administración, dispone en relación a los señores Humberto Pereira Diniz y Fernando Sarian Altounian, ambos de nacionalidad brasileña;

QUE sin perjuicio de la presente calificación de la Revocatoria de Poder, se mantiene como apoderado el señor Rafael Leonardo Córdova Carvajal, para responder por las obligaciones de la sucursal de la compañía en el Ecuador;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-095 de 04 de junio del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de junio del 2015, atinentes a la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera de nacionalidad brasileña CONSTRUÇÕES E COMERCIO CAMARGO CORRÊA S.A., dispone en relación a los señores Humberto Pereira Diniz y Fernando Sarian Altounian, ambos de nacionalidad brasileña.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización efectuada el 01 de junio del 2015, que contiene la Revocatoria de Poder en relación a los señores Humberto Pereira Diniz y Fernando Sarian Altounian; y, de la protocolización efectuada el 19 de septiembre del 2005, que contiene el Poder que fuera otorgado a favor del señor Humberto Pereira Diniz; b) Que la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización efectuada el 14 de diciembre del 2007, que contiene el Poder que fuera otorgado a favor del señor Fernando Sarian Altounian; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Humberto Pereira Diniz y Fernando Sarian Altounian, de 01 de diciembre del 2005 y 10 de marzo del 2008, respectivamente; b) Tome nota de la Revocatoria de Poder que antecede al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera CONSTRUÇÕES E COMERCIO CAMARGO CORRÊA S.A., OPTIMA CONSULTING S.A.S., de nacionalidad brasileña, de 1 de diciembre del 2005; y, c) Siente las razones respectivas

X



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Revocatoria de Poder con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera CONSTRUÇÕES E COMERCIO CAMARGO CORRÊA S.A.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 08 JUN 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Trám.19428
Exp.154770
ONL/RR

